REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2011-01116-00

Para los fines legales a los que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica informada por la demandada Nancy Patricia Infante Campo (fls.427, 429 y 431).

Sea del caso precisar a la libelista que la situación informada al Despacho respecto a las diferencias surgidas con su apoderado judicial, son hechos que desbordan la competencia de este Juez y del proceso, las cuales deberán ser ventiladas en un escenario diferente a éste por tratarse de una relación negocial ajena al proceso.

En lo que atañe al envío del expediente, tenga en cuenta la libelista que el proceso no se encuentra digitalizado, lo que hace imposible la remisión de este. No obstante, se ordena a la secretaría del juzgado que agende y comunique a la interesada una cita física para la revisión del expediente y de ser el caso solicite a la misma copia del proceso previo pago de las expensas a las que hubiere lugar. Actuación que no requiere auto que lo ordene.

Notifíquese,

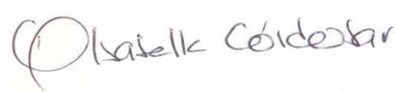

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.